

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN	005

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☒
SUSPENSIÓN	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	4145.010.27.1.0003-2025
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	890303448
OBJETO	EL Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$395.416.170).
FECHA SUSCRIPCIÓN DE	06/02/2025
FECHA DE INICIO	13/02/2025
FECHA TERMINACIÓN DE	15/09/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$395.416.170).
PRORROGAS	N/A

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

FECHA TERMINACIÓN A LA FECHA	DE LA	15/09/2025
ACLARACIÓN	N/A	
SUSPENSIÓN	N/A	
REANUDACIÓN	N/A	
CESIÓN	Nombre del Cesionario:	
	Identificación del Cesionario:	
	Fecha de Cesión:	

La Secretaría Distrital de Salud suscribió con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2025, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$395.416.170). cuyo objeto consiste en realizar la valoración multidisciplinaria correspondiente al procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

El día 13 de febrero del 2025, se dio inicio a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, previa aprobación de las pólizas y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Que a través de correo electrónico de notificación y oficio de petición enviado por la Red de Salud San Miguel ESE, con fecha de radicación 02 de julio de 2025, se hace la solicitud de modificación del contrato de la referencia en las siguientes cláusulas y anexos:

1. Modificación de anexos de especificaciones técnicas, plan operativo, costos.
2. Modificación de cláusula segunda: alcance del objeto
3. Modificación de cláusula séptima: plazo de ejecución
4. Modificación de cláusula octava- en el valor del contrato

Por las siguientes consideraciones:

El contrato en ejecución, garantiza las siguientes intervenciones iniciales:

COMPONENTE: BP26005455 – FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ACTIVIDAD: Extender la cobertura en la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en Santiago de Cali.

SUBACTIVIDAD	ENTORNO	CANTIDAD
1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Institucional	2220
2. Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Hogar	90

Justificación:

La presente justificación tiene como objetivo fundamentar la necesidad de una modificación contractual, específicamente una adición de recursos, para fortalecer el impacto social en la población con enfoque diferencial a través del incremento de las intervenciones en el procedimiento de certificación de discapacidad y su posterior registro en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

El contrato inicial fue diseñado con base en las proyecciones de demanda del servicio de certificación de discapacidad disponibles al momento de su celebración. Sin embargo, se ha observado un crecimiento sostenido y significativo en la demanda de este servicio, lo cual no fue anticipado en la planificación original. Este incremento se evidencia en el volumen de solicitudes de certificación y caracterización, superando las estimaciones iniciales.

Los datos más recientes y las proyecciones para el resto de la vigencia 2025 indican un aumento significativo en las solicitudes mensuales. Esta tendencia alcista, que no estaba identificada al momento de la contratación, ha generado un déficit en la capacidad operativa y presupuestal para atender la totalidad de las valoraciones clínicas multidisciplinarias requeridas. La falta de atención a estas solicitudes no solo implicaría un incumplimiento en la provisión del servicio, sino que también limitaría el acceso de la población con discapacidad a sus derechos y a los programas sociales a los que tienen acceso.

El propósito central de esta adición contractual es identificar y registrar adecuadamente los casos de discapacidad mediante evaluaciones clínicas estandarizadas. Este proceso es fundamental para:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

- Orientar la formulación, implementación y seguimiento de programas, proyectos y políticas que garanticen plenamente sus derechos.
- Priorizar su acceso a programas de asistencia social y a servicios institucionales, tanto públicos como privados, que son cruciales para su bienestar y desarrollo.

La certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD son herramientas esenciales para la caracterización precisa de esta población, lo que a su vez permite la asignación eficiente de recursos y la focalización de intervenciones. Sin una adecuada certificación, muchas personas con discapacidad quedarían invisibilizadas y sin acceso a los beneficios y apoyos a los que legalmente tienen derecho.

Para atender esta demanda creciente y asegurar la continuidad, eficiencia y cobertura del servicio, se propone una adición de 399 evaluaciones bajo el convenio actualmente vigente con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.

La elección de esta institución se fundamenta en su probada capacidad instalada, la disponibilidad de equipos multidisciplinarios especializados y su vasta experiencia en el proceso de certificación de discapacidad. El Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. cuenta con la infraestructura y el personal calificado necesario para garantizar la calidad y la celeridad en la realización de estas valoraciones. Es importante destacar que esta ampliación ya ha sido aprobada por el hospital, lo que asegura su disposición y capacidad para asumir el incremento en el volumen de atención de manera inmediata.

Esta modificación contractual no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que representa un compromiso fundamental con la población con discapacidad, garantizando su derecho a la certificación y el acceso a las herramientas necesarias para su plena inclusión social.

Necesidad objetiva de la modificación:

La necesidad de esta modificación surge de una realidad verificable y cuantificable: el crecimiento sostenido y exponencial en las solicitudes de certificación y caracterización de discapacidad. Al momento de la contratación original, las proyecciones de demanda no reflejaban esta tendencia alcista, lo que llevó a un cálculo inicial de recursos que hoy se ha demostrado insuficiente.

Evidencia de Demanda Creciente: Los datos actuales y las proyecciones para el resto de la vigencia 2025 revelan un aumento significativo en las solicitudes mensuales. Esto no es una estimación subjetiva, sino una proyección basada en la data de recepción de solicitudes, la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

cual supera con creces la capacidad de atención prevista en el contrato inicial. Ignorar esta realidad sería desconocer la demanda real de la población.

Fundamento Legal y Social: La certificación de discapacidad y el registro en el RLCPD no son meros trámites administrativos; son la puerta de acceso a derechos fundamentales y a la implementación de políticas públicas inclusivas. La Ley 1618 de 2013, entre otras normativas, establece la obligación del Estado de garantizar la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. La certificación es el medio para identificar y caracterizar a esta población, permitiendo la focalización de programas de asistencia social, salud, educación y empleo. Por lo tanto, la capacidad de certificar es una función esencial del Estado para cumplir con sus deberes constitucionales y legales.

Capacidad Instalada y Experiencia Requerida: La complejidad de las valoraciones clínicas multidisciplinarias y la necesidad de estandarización en el proceso de certificación requieren de instituciones con capacidad instalada, equipos especializados y experiencia probada, como el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E. La adición de evaluaciones a un convenio ya existente y funcional con un prestador idóneo garantiza la continuidad y calidad del servicio, optimizando los recursos y tiempos de respuesta.

En síntesis, la modificación es esencial para alinear la capacidad operativa del contrato con la demanda real del servicio, asegurando que el Estado cumpla con su rol fundamental de identificar, caracterizar y garantizar los derechos de la población con discapacidad.

Conforme lo anterior, las implicaciones de no llevar a cabo esta adición contractual serían perjudiciales, tanto para la población directamente afectada como para la credibilidad y eficiencia de la administración pública:

Vulneración de Derechos Fundamentales: La consecuencia más directa e inaceptable sería la negación del acceso a la certificación de discapacidad a un número considerable de personas. Esto se traduciría en una vulneración flagrante de sus derechos a la salud, la educación, el trabajo, la asistencia social y la inclusión, al no poder acceder a los programas y beneficios diseñados específicamente para ellos. Se crearía una barrera burocrática insuperable para quienes más necesitan el apoyo del Estado.

Acumulación de Retrasos y Rezago: La no adición de las evaluaciones generaría un represamiento inmanejable de solicitudes. Este rezago no sólo implicaría demoras significativas en la atención, sino que también aumentaría la brecha entre la demanda y la oferta, generando insatisfacción ciudadana y dificultando la planificación futura. La administración se vería desbordada por una lista de espera creciente e inmanejable.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

Riesgo Legal y de Credibilidad Institucional: La omisión de atender una necesidad objetiva y evidenciada podría exponer a la entidad a acciones legales por parte de los ciudadanos afectados, argumentando la denegación de servicios esenciales y la vulneración de derechos. Además, socavaría la confianza de la ciudadanía en la capacidad de la administración para responder de manera oportuna y efectiva a sus necesidades, afectando la credibilidad institucional.

Pérdida de Inversión Previa: No continuar con la atención de la demanda implicaría una subutilización de la inversión ya realizada en el contrato actual y en la infraestructura existente, incluyendo la formación de personal y la articulación con el prestador de servicios. Sería un desperdicio de recursos públicos al no optimizar la capacidad operativa ya establecida.

En conclusión, la modificación contractual es una medida proactiva y necesaria para garantizar la continuidad y eficacia de un servicio social esencial. Ignorar esta necesidad no solo resultaría en un incumplimiento de las obligaciones del Estado, sino que generaría un impacto negativo directo en la calidad de vida de una población vulnerable y comprometería seriamente la gestión y la imagen de la administración pública.

Para generar esta adición de intervenciones, se estableció un presupuesto adicional de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.421.340), respaldado en el CDP 3500241236 del 07 de julio del 2025, al valor inicial del contrato.

En justificación de lo anterior, se efectúan las siguientes modificaciones:

1. Modificación de anexos de especificaciones técnicas, plan operativo, costos.

Se modifica el anexo No.1. de especificaciones técnicas, respecto a las cantidades a entregar de la subactividad: *"1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad"*, quedando un total de 2.619 valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales.

En este mismo sentido, se modifica el anexo No.1. de especificaciones técnicas, adicionando la sub actividad No. 3, determinada así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN	005

SUB-ACTIVIDAD	ENTORNO	CANTIDAD	PRODUCTO FINAL	Características y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades y del producto
3. Entrega de informe detallado en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD.	No aplica	1	1. Informe detallado correspondiente a la presentación de la cuenta	1. Informe detallado correspondiente a la presentación de la cuenta: Informe detallado correspondiente al desarrollo de las valoraciones clínicas multidisciplinarias. Documento que consolide la siguiente información: población impactada, curso de vida, número de personas impactadas, resultado cualitativo y resultado cuantitativo.

Los demás elementos y especificaciones técnicas del anexo, se mantienen.

Se modifica en anexo No.2. Plan Operativo, respecto a las cantidades de producto a entregar de la sub actividad: "1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad", quedando un total de 2.619 valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales.

En este mismo sentido, se modifica el anexo No.2. Plan Operativo, adicionando la sub actividad No. 3, determinada así:

SUB-ACTIVIDAD	ENTORNO	PRODUCTO	PRODUCTO ESPERADO PAGO 1	PRODUCTO ESPERADO PAGO 2	PRODUCTO ESPERADO PAGO 4
3. Entrega de informe detallado en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con	No aplica.	Un Informe detallado correspondiente a la presentación de la cuenta	No aplica	No aplica	1. Informe detallado correspondiente a la presentación de la cuenta: Informe detallado correspondiente al desarrollo de las valoraciones clínicas multidisciplinarias. Documento que consolide la siguiente información: población impactada, curso de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

discapacidad - RLCPD.					vida, número de personas impactadas, resultado cualitativo y resultado cuantitativo.
--------------------------	--	--	--	--	---

Los demás elementos y especificaciones del anexo, se mantienen.

Se adiciona igualmente, presupuesto en el Anexo No. 4 de Costos, quedando así:

Se modifica en anexo No.4. de costos, respecto a las cantidades de producto a entregar de la subactividad: "1. *Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad*", quedando un total de 2.619 valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales y un valor total de la sub actividad de \$442,278,387 millones de pesos.

Así mismo, se incluye en el anexo de costos, la sub actividad No.3. "*Entrega de informe detallado en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD*", con una cantidad de producto a entregar de 1, un valor unitario y total de 41.013 pesos. Quedando como un valor total del anexo de costos de \$462, 837,510 millones de pesos.

Con el valor inicial del contrato, más el valor de la adición, se garantiza el costo del talento humano conformado, para la ejecución del contrato en los plazos acordados.

Los demás elementos y especificaciones del anexo, se mantienen.

2. Modificación de cláusula segunda: alcance del objeto

Se modifica la cláusula segunda: alcance del objeto, quedando así:

Subactividad	Entorno	Producto final
1. Realizar valoración institucional del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.	Institucional	2.619 valoraciones clínicas multidisciplinarias institucionales.
Subactividad	Entorno	Producto final
2. Realizar valoración domiciliaria del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y	Hogar	90 valoraciones clínicas multidisciplinarias domiciliarias.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

caracterización de personas con discapacidad.		
Subactividad	Entorno	Producto final
3. Entrega de informe detallado en el marco del procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad -RLCPD.	No aplica.	Un informe detallado correspondiente a la presentación de la cuenta.

3. Modificación de cláusula séptima: plazo de ejecución

Se modifica la cláusula prorrogando el plazo de ejecución del contrato, quedando así: El plazo del presente contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de octubre del 2025.

4. Modificación de cláusula octava- valor y forma de pago del contrato

El valor inicial del contrato es de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$395.416.170). y el valor de la presente adición es de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.421.340), MODIFICANDO de esta forma el valor total del contrato.

Se modifica el valor estimado del contrato, quedando así: El valor estimado del contrato es la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ MCTE (\$ 462, 837,510). valor que incluye todos los costos en que incurra LA ESE para la ejecución del objeto a convenir, que se discrimina de la siguiente manera:

1. Un primer pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1).
2. Un segundo pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1).
3. Un tercer pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

4. Un cuarto pago con el número de valoraciones clínicas multidisciplinarias realizadas a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro (pago por evento), junto con las evidencias estipuladas en el plan operativo (anexo 1).

Esta adición desde el fundamento jurídico es viable toda vez que:

- ✓ Responde a un incremento imprevisto en la demanda del servicio y que requiere ser atendido por el órgano rector en Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- ✓ Mantiene y no altera el objeto original del contrato en ejecución
- ✓ Cuenta con certificación presupuestal que soporta los recursos
- ✓ Aumenta el beneficio de la población vulnerable (personas con discapacidad), generando mayor impacto social y en los determinantes en salud.
- ✓ Observa el principio de proporcionalidad, toda vez que no supera los límites legales para adición (el 50% del valor inicial - Art. 38 Ley 80/93).

Ahora bien, con respecto a las adiciones en los contratos, con fundamento en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, las adiciones presupuestales en contratos interadministrativos en ejecución están legalmente justificadas cuando: (i) se evidencie una necesidad objetiva e imprevisible al momento de la celebración del contrato; (ii) exista disponibilidad presupuestal certificada; y (iii) se mantenga la unidad del contrato inicial. En el presente caso, la ampliación de actividades y recursos se sustenta en el principio de eficiencia del gasto público (artículo 209 CP), al buscar maximizar el impacto social del contrato mediante la cobertura de una demanda no prevista inicialmente, garantizando así el cumplimiento de los fines constitucionales de servicio público (artículo 365 CP) y el enfoque diferencial de poblaciones vulnerables. La modificación, al no alterar el objeto contractual original sino ampliar su alcance, se ajusta a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 1082 de 2015, cumpliendo con los requisitos de proporcionalidad, transparencia y finalidad social que rigen la contratación estatal.

La propuesta de adición planteada, se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico colombiano, cumpliendo con:

- ✓ Los requisitos constitucionales de eficiencia del gasto público
- ✓ Las condiciones legales para modificaciones contractuales
- ✓ Los principios de transparencia y moralidad administrativa
- ✓ La finalidad social del Estado Social de Derecho

Respecto de todas las modificaciones anteriores, se debe mencionar que conforme con la regulación legal y la interpretación que de la misma han hecho tanto el Consejo de Estado,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.03.P003.F001
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS		VERSIÓN 005

como la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales. En este sentido, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, dispone la modificación contractual como un medio que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, con el principal objetivo de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, se expresó la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, al señalar que:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros».

En este mismo tenor, se expresó el Máximo Tribunal Constitucional en las sentencias C-949 de 2001 y C-300 del 2012, al considerar que: *“La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico”.*

De igual forma, advierte la Corte Constitucional en las mismas providencias que *“Toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”.* En concordancia con lo anterior, el artículo 45 de la Ley 80 de 1993 estipula que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.* Frente a esto, resulta apropiado observar la integralidad del proceso contractual, donde se puede constatar que del análisis de costos elaborado y remitido por la ESE no se contempla un rubro destinado al personal mínimo requerido señalado en el parágrafo primero de la cláusula quinta del contrato suscrito. Así pues, resulta razonable asumir, que su agregación corresponde a una inexactitud transcrita en el documento contractual, sobre la cual, mal harían las partes en aceptar una condición que podría poner en riesgo la ejecución del contrato, resultando

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

procedente la modificación del mismo, pues dicha condición no obedece al deber de planeación que asiste a la Administración Pública, pues ésta no fue proyectada desde su inicio.

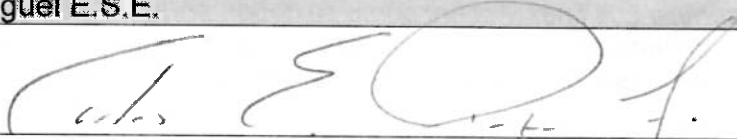
De manera adicional, tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional han sido enfáticos en señalar que cualquier modificación que se pretenda hacer sobre los contratos estatales no puede, bajo ninguna forma, alterar su esencia, por cuanto esto generaría en un negocio jurídico distinto. Para esto, resulta útil remitirse a lo previsto en el artículo 1501 del Código Civil, que establece que los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Sobre el particular se señala que, analizado el alcance de la modificación solicitada, la misma no altera, en ninguna medida, los aspectos sustanciales que dan origen al contrato, pues lo que se pretende modificar obedece a aspectos meramente accidentales.

En vista de todo lo anterior y bajo las consideraciones expuestas, se considera justificada la modificación solicitada, en la medida que con ésta se busca proteger el cumplimiento de los fines estatales, la protección del bien común y la debida ejecución del contrato suscrito, evitando la afectación de la realización de las actividades enmarcadas en el Contrato Interadministrativo 4145.010.27.1.0003 de 2025, sin alterar sus condiciones esenciales y fundamentase en la satisfacción de las necesidades que dan origen al mismo.

Las demás cláusulas del contrato principal quedarán vigentes y sin modificación alguna.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR

Solicitud de adición de presupuesto, productos y prórroga en el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0003-2025, en ejecución con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E.



CARGO: CARLOS EDUARDO PINZON FLOREZ
Supervisor

CIUDAD Y FECHA: Cali, 14 de julio de 2025